

RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panama

CUADROS NUMEROS 419 y 420
(Dia 18 de Marzo)

Carlo Audisio, estufas de cocinar, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por		Leon Nahmad & Co., telas, kimonas, pijamas, ropa interior de seda, 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Kobe, por	359.61
Felix B. Maduco, muñecas, 11 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	65.97	The Wholesale Tire & Supply, aceite y grasa lubricante, 145 bultos, por vapor San Felipe, de Chester, por	1,072.12
Day & Night Garage, automóviles, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	203.51	The Wholesale Tire & Supply, llantas, tubos para llantas, pacchos, 81 bultos, por vapor Instores, de Nueva York, por	3,160.50
Murió Preciado & Co., papel para imprenta, hojas de papel, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1,498.54	Eisenmann & Eleta, camisas de algodón, cuadros de algodón, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	666.00
Sarwansingh & Cia., pañuelos de hilo, pijamas de seda, etc., 1 bulto por vapor Presidente Cleveland, de Shanghai, por	84.21	Eisenmann & Eleta, medias de seda, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	205.00
Sarwansingh & Cia., camisas, kimonas, bufandas de seda, cigarreras, 3 bultos, por vapor Somo Mará, de Yokohama, por		The Panama Coca Cola Bottling, jugos de piña, alcaparras, azúcar, salta, 48 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	149.09
Union Oil Co., sobres impresos, tanque de hierro, 15 bultos, por vapor Deroche, de Los Angeles, por		Virgilio Capriles, aceite de oliva, aceitunas, alcaparras, 51 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	874.95
Union Oil Co., grasa, aceite lubricante, 58 bultos, por vapor Deroche, de Los Angeles, por		Chapman & Cia., carbonato, agua hervida, azúcar de leche, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	59.74
Greben & Martinez, 95079 pies de madera, 6019 bultos, por vapor San José, de Vancouver, por		M. T. Chen, películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Kiua, por	110.00
Lai Hing Cia., agua colonia, jabón fino, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por		Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir, papel carbón y de suapar, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	515.83
Tropical Radio Telegraph, accesorios para radios, volúmenes, 3 bultos por vapor Ulúa, de Nueva York, por		Octavio Valencia, hojas de hierro, garzas, remaches, grapas, 11 bultos, por vapor Santa Bárbara de Nueva York, por	106.50
J. Mann, platos de cartón, 30 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por		Gandhi Bazar, sacos de seda, confecciones de Shanghai, por	217.88
Lindo & Maduro, extractos de perfumes, polvo facial, etc., 3 bultos, por vapor Wyoming, El Havre, por		Rubén Orillao, pasto alfalfa-en-tama, 275 bultos, por vapor Santa Clara, de San Antonio, por	490.13
Sucesores Ramón R. Arias, cebollas, 60 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por		Rubén Orillao, avena Steamking, 245 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaiso, por	383.78
Alberto Lindo, refrigeradoras eléctricas, aparatos de York, 21 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por		Arturo González, casaca de hierro, 14 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	109.00
H. W. Rosenberg, líquido metálico remediador, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por		The Henriquez Co., papas, 300 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	736.00
H. W. Rosenberg, cola ordinaria, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por		Samuel Friedman, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Andania, de Liverpool, por	560.87
Williamueva & Tejera, frezadoras de hierro fundido, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por		C. Gokaldas & Sons, haules, tallados, confecciones de hilo, 5 bultos, por vapor Sanyo Mará, de Shanghai, por	814.44
Méche & Anzo Swisa, chocolates, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por		Alfredo Luria, pilas secas de radio, accesorios de Radio, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	88.10
Nestle & Anglo Swiss, leche condensada, leche evaporada, 655 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por		Horna Hnos., tapones de corcho, 6 bultos, por vapor Orazio, de Barcelona, por	610.40
Leon Nahmad & Co., zapatos para lluvia, botas de algodón, etc., 16 bultos, por vapor Santa Clara, de Kobe, por	1,811.00	Joaquín Ruiz Alvarez, vino ferruginoso, 2 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Cadix, por	73.44
		Roberto F. Chiari, azúcar, ácido sulfurico, 13 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	486.30
		Compañía Panameña de Fuerza y Luz, refrigeradoras eléctricas, repuestos, 31 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1,050.74

0000394

0000395

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL, JUEVES 19 DE MARZO DE 1936

Javier Morán, preparación de Wampole, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	174.42	Omphros Auto Supply, armaduras para autos, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por	95.14
Javier Morán, acetona, formol, ácido acético, 24 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	299.65	Francisco Amuy, Cía., pedregales de plomo, 23 bultos, por vapor Darynia, de Tampico, por	135.70
British American Tobacco, cigarrillos, 50 bultos, por vapor Veracruz, de Nueva York, por	1,487.34	Francisco Amuy, Cía., clavos de madera, ramo, estopa, 100 1/2 bultos, por vapor San Felipe, de Tampico, por	131.83
Julio C. Contreras, jabón de tocador, pasta facial, talco, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	173.65	Isaac Brandon & Cía., remesas, avena, haca-las, papas, salmón, tomate, 208 bultos, por va-por Aragón, de Nueva York, por	1,192.14
Central de Lecherías, selatina, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	49.00	Esteban Duran Amat, vino moscatel, tinto, 43 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	200.70
Alfred Schaff, pañeros médicos de rolle-to, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	670.00	U. Ehrnsing & Co., pimientos, pijañas de seda, cucullas, telas, 100 bultos, por va-por Marú de Yokohama, por	265.37
Eda Shee, Cía., zanitos de pan, y goma, de chero, chumbras, 8 bultos, por vapor Deuts-land, de Hamburgo, por	433.73	Panamá Hospital, ropas blancas, 1 bulto, por vapor de Miraflores, de Nueva York, por	10.00
Felix B. Maduro, vasos de papel, libros de niñas, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	52.62	Arturo González, alfombras de seda, 1 bulto, por vapor Darian, de Liverpool, por	238.39
Key Hing Cía., botellas, regones, pantu-flas, cepillos, 5 bultos, por vapor Santa Bár-bará, de Nueva York, por	150.81	Luis López, sweaters de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	82.50
Kardenski & Ghitis, vestidos de lana, 4 bul-tos, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por	769.51	Mariano Arseneta, cemento, 1000 bultos, por vapor Canadá, de Gotemburgo, por	160.00
García S. en C., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	137.50	Veihomal Khulebrud, telas y tapetes de se-da, 3 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Yoko-hama, por	394.46
Shung Fat & Cía., cebollas, 120 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	121.80	Gargallo Hnos & Cía., sobrecamas de seda, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	539.44
Central de Lecherías, moldes de estaño, cu-bas de madera, 28 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	329.55	Gargallo Hnos & Co., calcetines de seda, sweaters de seda, 2 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por	436.07
Sasao & Cía., acetona, ácido bórico, citrato, agua oxigenada, 13 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	124.45	Armour & Co., papel pergamino vegetal, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	128.46
La Estrella S. A., harina de trigo, 150 bul-tos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	381.50	Manuel Preciado, jarabes, cerebrina, vino, hemoglobina, 3 bultos, por vapor Wyoming, El Havre, por	200.75
Rudolfo A. Barraza, aceite de pescado para fábrica-jabón, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	252.00	Gargallo Hnos & Co., agua colonia, lociones, extractos, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	137.48
Benjamín Chen, avena machacada, 120 bul-tos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	238.75	E. R. Brewer & Cía., cinturones sanitarios, tirantes elásticos, 1 bulto, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	74.40
Francisco Amuy, avena machacada, 30 bul-tos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	80.75	E. R. Brewer & Cía., medias de seda, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	349.00
Sucesores Ramón R. Arias, queso, embuti-dos, tipo, 22 bultos, por vapor Santa Bár-bará, de Nueva York, por	653.30	Service Station, baterías y partes de ba-terías de autos, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	183.99
Sucesores Ramón R. Arias, carnes de res, carnes de puerco, queso, 159 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	2,050.38	Grebien & Martin, sacos de cemento, 10000 bultos, por vapor Canadá, de Gotemburgo, por	1,600.00
Guardia & Cía., útiles para gallineros, ingu-baderas, 16 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	70.95	The Henriquez Co., Ron Jamaica, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Kingston, por	185.00
I. L. Maduro Jr., perfumes finos, anuncios, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	451.25	The Henriquez Co., whisky, 100 bultos, por vapor Darian, de Liverpool, por	437.50
Day & Night Garage, reductor, pintura es-pañola, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	71.60	The Henriquez Co., whisky, 80 bultos, por va-por Ulúa, de Nueva York, por	630.66
Peter Christensen, queso, 12 bultos, por va-por Santa Bárbara, de Nueva York, por	125.63	The Henriquez Co., whisky, 100 bultos, por va-por Darian, de Liverpool, por	312.50
Nichols Superintendentes, alambres, 4 bultos, por vapor Nankai Marú, de Tientsin, por	1,059.83	David E. Acrich, trajes de seda, corbatas de seda, sombreros, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	128.94
		Neon Products, aparatos de más, teleros, cables, 1 bulto, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	70.68

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA (Día 18 de Marzo)

- Nº 223. La señora Ada Scacheri de Martini confiere poder a su esposo señor José Rolando Martini.
- Nº 224. Gerardina Martínez constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros para garantizar el pago de B. 720.00.
- Nº 225. El señor Darío Carrillo Echevers da en arrendamiento a la sociedad "Davis Scaulon, Silvera y Cia., Ltda.", la parte que le corresponde en la Galería Central, o sean las tres cuartas partes que a él le pertenecen.
- Nº 226. Los Doctores Julio José Fabrega y Harmodio Arias venden un lote de terreno ubicado en Las Sabanas, de esta ciudad al señor José de las Mercedes Chaurría, y éste declara las mejoras hechas en dicho lote.
- Nº 227. El señor Jacobo Abood Abadi confiere poder especial al señor Mair Cherem para que lo ejerza en la Provincia de Chiriquí.

NOTARIA SEGUNDA (Día 18 de Marzo)

- Nº 211. Por la cual la señora Jewel O'Shea, confiere poder general al Licenciado Ignacio Molino Jr.
- Nº 212. Por la cual la señora Sabina Recuerdo de Quinzada constituye hipoteca a favor del "Banco Hipotecario de Panamá, S. A.", por la suma de B. 3.000.00, sobre una finca en esta ciudad.
- Nº 213. Por la cual Amalia Bellino (Amalia Bernal viuda de Bellino) Ernesto Bellino, Emilio Bellino y Yolanda Bellino de Hemstreet constituyen hipoteca a favor del "Banco Hipotecario de Panamá, S. A.", por la suma de B. 9.000.00, sobre una finca en esta ciudad, y el señor Carlos Albarracín hace una cancelación hipotecaria.
- Nº 214. Por la cual los señores Manuel Antonio Ramón de la Guardia Mata y Carlos Adolfo de la Guardia Mata, confieren poder general al señor Manuel Jiménez de la Guardia, para que los represente en la República de Costa Rica y el primero revoca un poder general que confirió al señor Hernán G. Peralta, en Costa Rica.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

As. 4543. Escritura número 194, de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panama Bella Vista Land Company" cancela hipoteca a Roberto Heurtematte y adiciona la escritura número 164 de 30 de Noviembre de 1935, de la misma Notaría.

As. 4542. Escritura número 222, de ayer de la Notaría Primera, por la cual Waldina Vásquez declara la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad.

As. 4547. Escritura número 195, de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panama

Bella Vista Land Company" vende a Roberto Heurtematte dos lotes de terreno en esta ciudad, y The National City Bank of New York, hace dos cancelaciones parciales hipotecarias.

- As. 4545. Oficio número 75, de hoy, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual comunica que ese tribunal ha decretado embargo sobre 3 fincas de propiedad de Rodolfo de St. Malo, situadas en Panamá.
- As. 4546. Escritura número 8, de 12 de Marzo actual, de la Notaría de Veraguas, por la cual Angela Vega viuda de Guillén obtiene título gratuito de propiedad sobre un lote de terreno situado en Santiago, expedido por el Gobierno Nacional.
- As. 4547. Escritura número 212, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Sabina Recuerdo de Quinzada constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá, S. A., sobre una finca en esta ciudad.
- As. 4518. Escritura número 60, de 28 de Enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la "Santa Clara Beach, Inc." vende a Charles Lemart Persens y Mildrid Christie Persens, un lote de terreno situado en Antón, y George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.
- As. 4549. Escritura número 209, de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de León Montilla Junior.
- As. 4550. Escritura número 213, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Hipotecario de Panamá, S. A., hace un préstamo a Amalia Bellino e Hijos, éstos constituyen hipoteca a favor de dicho Banco sobre una finca en esta ciudad, y Carlos Albarracín hace una cancelación hipotecaria.
- As. 4551. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 1º de los corrientes, a favor de la casa "Julio Hans", domiciliada en Río Indio, Distrito de Donoso.
- As. 4552. Escritura número 224, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Gerardina Martínez constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 4553. Certificado número 136, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el 18 de Marzo actual, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de "Halman & Son", domiciliada en Panamá.
- As. 4554. Oficio número 88, de 16 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Pedro Moreno Correa a favor de Angel Viensini, para responderle de perjuicios en una demanda que le entabló Ezequiel Velasco.
- As. 4555. Acta de remate verificado el 29 de Noviembre de 1935, ante el Juez 3º Municipal de Panamá, por el cual dicho funcionario adjudica a The Coca Cola Bottling una finca situada en Las Tablas.
- As. 4556. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º Municipal de este Distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Germán Yebrá, sobre una finca en esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una demanda.
- As. 4557. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez 3º Municipal de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de José Canopa, sobre una finca en esta ciudad, para responder a éste de una acción de secuestro.
- As. 4558. Escritura número 87, de 16 de Marzo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Jaime Company vende a Abraham de Castro una casa situada en Colón.

El Registrador General de la Propiedad.

J. D. GUARDIA

0000397

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1936

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Menores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
La Palma.....												
Cherigona.....												
Guechicú.....		10	1	7								
Jagué.....												
La Marra.....		3		2								
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorothea.....												
Taimati.....												
Tacuti.....												
EL REAL.....												
Pioyana.....		1										
Bos de Cope.....								1	1			
Yaviza.....												
Canu.....												
Churo.....												
Canoganti.....		1										
Totales.....	1	14	2	9			5	1	1	3		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Menores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
CAJALMA.....												
Móngrillo.....	2	9	1	9			6	4	5	5		
La Arena.....												
Los Pozos.....	1	5	4	4	4	6	2			2		
Calabacho.....												
Cerro de Paja.....												
Pitalzo.....												
OCÚ.....	15	16	11	18			9	20	10	10	20	
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Sotio.....												
SANTA MARIA.....												
Chupaupa.....	1			2								
LAS MENSAS.....	2	6	5	6			1	5	2	3	5	
Chumical.....												
El Toro.....							1	4	2	3	5	
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PABITA.....												
Cabuya.....	2	4										
Los Castillos.....								1			1	
Polaga.....												
Portobello.....												
PRER.....												
Monte.....	3	3	5	5			1	2		2		
Suz.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	21	43	29	42	4	11	37	46	20	19	35	

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1° al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1° de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Hasta las diez (10) de la mañana del día 24 de Marzo de 1936, se recibirán en el Despacho del suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, de trescientos ochenta metros, con treinta y ocho centímetros cuadrados (380.38) ubicado en Panamá la Vieja, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera Nacional; y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Máximo Caballero.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que conste que se ha depositado en esa oficina, la cantidad de doce balboas (B. 12.00), para ser postor hábil en la licitación.

El contrato de arrendamiento se hará por el término de cinco (5) años, y el rematador deberá prestar una caución real que garantice su obligación o una fianza personal, o dos fiadores que se obliguen solidariamente con él, por el pago del arrendamiento.

En la celebración del contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 292 y 293 del Código Fiscal y para el remate, el Capítulo XIX de la Ley 63 de 1917 sobre licitaciones públicas.

J. I. QUMOS Y Q.,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha se ha fijado el día primero de Abril venturo para que tenga lugar el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento con retención, propuesta por Juan Pastor Paredes contra Carmen Mass o Carmen de Freitas, que a continuación se describen:

- Una (1) máquina de coser "Singer" de 5 zavetas, en regulares condiciones, No 6698856 B. 40.00
- Una (1) radio-electrola "B. C. A. Victor", sin número visible 40.00
- Total B. 80.00

Desde las ocho (8) de la mañana a las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas, que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; y desde esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco (5) de la tarde, se escucharán las pujas y repujas; adjudicándose los bienes al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Alberto J. Barahona.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elena Arcemena se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Marzo de mil novecientos treinta y seis.

GACETA OFICIAL, JUEVES 19 DE MARZO DE 1936

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION: Calle 13 Oeste No 2—Teléfono 1061 J. Jefe de la Sección de Impresos de la Secretaría de Hacienda.—Tercer

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: \$1.00.—En el extranjero: \$1.50 (incluye el costo de envío)

Valor del número ordinario: \$1.00.—Valor del número extraordinario: \$1.00

Vistos:

En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de la señora Elena Arosemena, desde el día 7 de Julio de 1935, fecha de su fallecimiento y que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus sobrinos, los señores Carlos Icaza A.; Heresilia Icaza de Cuesalón, Ida Isabel Icaza de Prociador; Ernesto Icaza A.; María Icaza; Carmen Helosa Icaza de Jiménez; Doña Elena Icaza de Guardia; Norma Inés Icaza, Eduardo Icaza A., y Florencio Icaza A.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que se crean con algún derecho sobre la mortuoria;

Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para los efectos del cobro del Impuesto sobre inmuebles;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

L. HINGAPIE.—J. Ramón Almanzo, Secretario Into."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

L. HINGAPIE

El Secretario Into,

J. R. Almanzo.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en la petición de herencia hecha por el Personero Municipal del Distrito de Colón, con audiencia de Gerardo García Z., Curador de la herencia yacente de José Terrado Lago, para que se declare al Municipio de Colón heredero de dicho José Terrado Lago, se ha dictado el siguiente auto por el suscrito Jefe de la Sección de Microfilmación, Juez Primero del Circuito de Colón, Marzo tres de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos:

"En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que la señora Ramona Terrado Lago, natural de Villagarcía, España, es la heredera, con exclusión del Municipio de Colón y sin perjuicio de terceros, de José Terrado Lago, fallecido en esta ciudad el día 18 de Septiembre de 1933.

"Se ORDENA que comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio todas las otras personas que tengan algún interés en la sucesión de que se trata.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

"V. A. DE LEON S.—Alberto L. Rodríguez, Secretario".

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho una solicitud sobre arriendo de un terreno llamado "La Loma del Zanjón", la que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Chitré.

Yo, Anazarro García, con cédula de identidad personal distinguida con el número 28-341, correspondiente al Distrito de Los Pozos de esta Provincia, en uso del derecho que me concede el artículo 12 y sus correlativos del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, vengo a solicitar de Ud. muy respetuosamente que se sirva concederme en arriendo, por el lapso mayor que la Ley y Decretos Ejecutivos señalan en este caso y para finca de cultivos agrícolas, seis hectáreas de terreno, inculto y libre, denominado "La Loma del Zanjón", ubicado en el caserío de Los Cerritos de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y Este, camino para ir a las huertas; Sur, vivienda de Daniel Batista y camino de Paso Laja; y Oeste, camino de Paso Laja. Acompaño a esta solicitud los documentos que la justifican y la hacen viable y que enumera el artículo 14 del citado Decreto para su adjudicación. Para que me siga representando en esta solicitud hasta firmar el contrato de arriendo correspondiente, nombro como mi apoderado, con todas las cláusulas de la ley, al señor J. Aquilino Dutary A. con cédula de identidad personal distinguida con el número 31-439 del Distrito de Pesé, quien en prueba de que acepta el cargo firma este memorial.

Los Pozos, Febrero 6 de 1936.

Abierta la investigación se ha traído al informativo la prueba siguiente:

1.º Que el denunciante es efectivamente dueño de una vaca muña, ceniza marcada con el hierro del denunciante.

2.º Que este animal fue vendido por Juan Bolívar en compañía de Rafael Ruiz al comerciante de Antón Luis Von-Cheng.

3.º Que tanto Juan Bolívar como Rafael Ruiz apenas iniciada la presente diligencia desaparecieron de sus respectivos domicilios y no han podido ser localizados a pesar de la intensa búsqueda que ha confiado el Tribunal a las distintas autoridades administrativas.

Esta prueba es suficiente de conformidad con el artículo 2147 del Código Judicial, para decretar el enjuiciamiento de ambos sindicados.

Por esta razón, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan Bolívar y Rafael Ruiz, por infracción de algunas de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal y manifiesta la orden de detención ya decretada. Como estos sujetos no han comparecido se les nombra como defensor a Gregorio Conte, vecino de esta ciudad. Disponen las partes de cinco días para presentar pruebas.

Este auto se publicará en la GACETA OFICIAL, para que haya de notificación a las autoridades administrativas y a los particulares que no estén comprendidos dentro de las excepciones que indica la ley para que denuncien el paradero de los enjuiciados o los capturen.

Cópiese y notifíquese.—RAUL E. JAEN P.—José de J. Grimaldo, Srto.

Se advierte a los enjuiciados que si no comparecieren en este Despacho, dentro del término de doce días después de haber sido publicado este Edicto, por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, se tendrán por notificados de lo que antecede y su omisión se tendrá como un ilícito grave en su contra siguiendo la vía de su curso como si estuvieren presentes, previa mediación de su veeduría. Un original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once de Marzo de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se le enviará al Secretario de Gobierno y Justicia para fin de que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario, José de J. Grimaldo, Srto.

Edicto Emplazatorio Número 1

El Jefe Municipal del Distrito de Boquete, por el presente Edicto, cita y emplaza a Juan Bautista González, (a) Peco, varón, mayor, soltero, panameño, residente en el Distrito de Boquete, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL de este Edicto, comparezca a este Juzrado y notificarse de lo que antecede.

proceder en su contra dictado por el delito de robo, el cual dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, Marzo 9 de 1936.—Vistos: A las tres de la tarde del día 23 de Diciembre del pasado año, Isabel Montenegro, varón, panameño y de este vecindario, por sospechas denunció a Juan Bautista González, ante este Despacho, sindicándolo como autor del robo de dieciséis balbos, de cuya pérdida fue víctima el citado denunciante, hecho que tuvo lugar en casa de éste. Previa ratificación formal, este Tribunal inició la investigación de lugar, la que examinada, se ha encontrado en estado de decir de su merito legal y, como resulta ser de la competencia de este Despacho, para resolver se tienen en cuenta las consideraciones que se exponen: Primero: El cuerpo del delito, esto es, el fundamento de todo hecho punible por la Ley Penal, se encuentra establecido en plenitud evidente, de autos; la diligencia de inspección ocular, efectuada en el teatro de los acontecimientos, que obra a fojas tres, vuelta y cuatro, nos pone de manifiesto, tal elemento de convicción, en forma legal, así:

"Hemos reconocido la casa, que se dice ser su dueño Isabel Montenegro, y hemos encontrado visibles huellas, de que tal casa ha sido violada, de manera que aparece a primera vista el hecho o circunstancia que pasamos a establecer, bajo estos puntos de vista: a) El vidrio inferior de una de las ventanas, que dan hacia el frente de la casa examinada, está roto; presentando un boquete, como de un pie más o menos de diámetro de una circunferencia sinuosa y zigzageante, lo que demuestra que, ha sido efectuado de manera violenta y a golpe de una piedra; b) Al lado de adentro de la casa y al pie de la ventana rota, están esparcidos los fragmentos del vidrio violado, lo que demuestra que el golpe ha sido de afuera hacia dentro y también se encontró una piedra allí, lo que evidencia el acerto del punto anterior, esto es, que el agujero que presenta la ventana rota, fue causado a golpe de una piedra; c) Como pues, el agujero que el golpe violento causó en el vidrio inferior de la ventana violada, es demasiado pequeño para dejar entrar por él a un ser humano, el ladrón trató de sacar algunos pedruzcos del vidrio roto, de los que quedaron adheridos al marco de la ventana y al pretender tal cosa seguramente, y quien sabe, por qué imprevisión, se hirió el ladrón alguna de las manos indudablemente y por ello cesó de entrar por la ventana; esta circunstancia queda evidenciada con las huellas visibles de sangre humana, encontradas al lado de afuera de la ventana, y en la cerca de la casa, en el lado exterior y sobre la esquina, en donde el ladrón se agarró de la cerca de la casa para bajar del corredor al suelo, para dar el paso; d) El ladrón entró por el lado de atrás de la casa. Esto está demostrado al encontrarse una tabla desprendida violentamente y de expreso por donde se pueda entrar un ser humano, que el ladrón destrabó a fuerza de golpes y ayudado del sistema de palanca, la tabla, para entrar, está demostrado por las huellas de sangre que dejó sobre una piedra que usó para golpear la tabla destrabada, de donde estaba clavada y estas o parecidas huellas de sangre dejó en una especie de taca, deformada con que se sirvió para palanquear o forzar la tabla, que sacó a la fuerza, para entrar al interior de la casa. Estas huellas llevan a la evidencia, que el ladrón se hizo las manos o una de ellas, desde un primer intento de meterse por la ventana, con un vidrio como primer golpe que desistió seguramente, de meterse por la ventana o por estar esta ventana al lado de atrás de la casa. De estas circunstancias, que se exponen, resulta que

